



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0568

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 22 de Noviembre de 2017

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN
INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Mtra. Katia Vanessa Barrera Blanquet, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 primer párrafo y 122 inciso G fracción I de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche; 11, 12, 13, 14, 15 y Tercero Transitorio de su Reglamento; 54, 55 y 56 del Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

CONSIDERANDO

Que el artículo 121 primer párrafo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, establece que para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema Estatal de Protección Integral (Sistema Estatal) como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que el artículo 122 inciso G fracción I del citado ordenamiento, indica que entre quienes conforman el Sistema Estatal, estarán representantes de la sociedad civil, que serán nombrados por el Sistema DIF Estatal, en colaboración con los integrantes del Sistema Estatal, en términos del Reglamento de la Ley.

Que para efectos de lo señalado en el párrafo que antecede, el Reglamento de la Ley, establece en el artículo 12, que la Secretaría Ejecutiva, deberá emitir una convocatoria, la cual se publicará en el Periódico Oficial del Estado, así como en los medios físicos y electrónicos que esta considere, para su mayor difusión.

Que conforme al artículo 11 del citado Reglamento, en la integración del Sistema Estatal, se contemplan cuatro representantes de la sociedad civil, los cuales durarán dos años en el cargo y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por desempeñarse como miembros del Sistema Estatal, y

Que el artículo Tercero Transitorio del ordenamiento legal, citado con antelación, precisa que en la primera elección de los representantes de la sociedad civil que integrarán el Sistema Estatal, dos de los cuatro integrantes, serán determinados por única ocasión, a través del sistema de insaculación y permanecerán en el cargo durante dos años, por lo antes señalado, he tenido a bien emitir la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CUATRO PERSONAS REPRESENTANTES DE LA
SOCIEDAD CIVIL, QUE INTEGRARÁN EL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

B A S E S :

1. DEL OBJETO.

Establecer las bases para el proceso de selección de cuatro personas representantes de la sociedad civil, para que formen parte integrante del Sistema Estatal.

2. DE LOS PARTICIPANTES.

La presente convocatoria, está dirigida a instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, para postular especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos y con experiencia relacionada al trabajo con niñas, niños y adolescentes.

3. DE LAS CANDIDATURAS.

3.1 Requisitos:

Conforme al artículo 56 del Manual de Organización y Operación del Sistema Estatal, en la selección de las personas representantes de la sociedad civil, se ponderará en el proceso de selección el respaldo de candidaturas por parte de organizaciones de la sociedad civil que trabajen a nivel nacional o que tengan el respaldo de redes, así como de instituciones académicas con trabajo a nivel nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Los candidatos que se postulen para ser integrantes del Sistema Estatal, como representantes de la sociedad civil, deberán cumplir con los requisitos precisados en el artículo 11 del Reglamento de la Ley, que a continuación se enlistan:

- I. Tener residencia permanente en el Estado de Campeche;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- III. Experiencia mínima de cinco años comprobada, en la defensa, promoción o enseñanza de los derechos de la infancia o derechos humanos; y
- IV. No haber ocupado cargo público, ni haber desempeñado cargo de dirección estatal o municipal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

3.2 Del perfil de las candidaturas:

Las personas que tengan interés de ser consideradas como candidatas para ser representantes de la sociedad civil en el Sistema Estatal, deberán tener:

- 1) Como mínimo, título profesional con nivel de licenciatura en alguna de las siguientes áreas: Pedagogía, Educación, Gestión Cultural, Psicología, Etnología, Antropología Social, Derecho, Sociología, Comunicación o áreas afines;
- 2) Conocimientos en temas relacionados con derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Jurídico Mexicano, Administración Pública o Políticas Públicas, acreditadas mediante documentos expedidos por las instituciones que impartieron los cursos correspondientes;

- 3) Experiencia profesional demostrable de, al menos, cinco años en uno o varios de los siguientes campos:
 - a. Participación en redes u organizaciones de la sociedad civil vinculadas al trabajo con la niñez y adolescencia, desde la perspectiva de derechos humanos;
 - b. Elaboración de investigaciones, artículos o publicaciones vinculados al tema de niñas, niños y adolescentes, con perspectiva de derechos humanos; y
 - c. Como expositor en foros o congresos, nacionales e internacionales o consultorías.

3.3 De la documentación:

A. La propuesta:

Las candidaturas propuestas por instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, deberán ser formuladas por escrito, dirigido al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal, con extensión máxima de tres cuartillas, en los siguientes términos:

- a) De manera individual, por persona postulada;
- b) Señalar, en su caso, denominación o razón social, misión, visión, objetivos, interés en la materia, así como una exposición breve en la que se resalte el trabajo desarrollado por la institución académica u organización de la sociedad civil que envía la candidatura;
- c) Nombre completo, domicilio, teléfono y correo electrónico de la persona postulada como candidata;
- d) Exposición de motivos que respalden o justifiquen la postulación de la persona candidata y que explique cuál sería su aportación a los trabajos del Sistema Estatal y a su relación con la sociedad civil; y
- e) Contar con firma autógrafa de la persona que suscribe en representación de la institución u organización de la sociedad civil que postula, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la representación legal vigente, indicando: número y fecha del instrumento notarial, así como el nombre del titular y número de la Notaría Pública, documento que se compromete a exhibir en caso de ser requerido; se exceptúan de este requisito, las candidaturas propuestas por el Consejo Consultivo del Sistema Estatal.

B. Los anexos:

A las propuestas para las candidaturas, deberá anexarse la siguiente documentación:

- 1) Curriculum vitae, con firma autógrafa de la persona candidata en cada una de sus hojas, de conformidad con el perfil señalado en el numeral 3.2, de no más de dos cuartillas;
- 2) Carta con firma autógrafa de la persona candidata, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ha residido en el Estado, durante los dos años previos a la postulación y señalando domicilio, teléfono y correo electrónico. Asimismo, deberá manifestar su conformidad para recibir notificaciones a través de comunicación electrónica, en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Campeche;
- 3) Copia simple de la identificación oficial vigente de la persona candidata (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte) con la leyenda de que dicho documento es copia fiel de su original y firma autógrafa.

4. DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

4.1 Lugar y plazo para la presentación de documentación:

La presente convocatoria, será publicada en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet: <http://www.sipinna.campeche.gob.mx>, en twitter @sipinnacam y a través de Facebook: Sipinna Campeche, la convocatoria estará disponible para su consulta hasta el día establecido como límite para la recepción de las candidaturas.

Las propuestas, se recibirán de manera física o electrónica, con base en lo siguiente:

A. De manera física:

En las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ubicadas en calle 12 No. 100, entre 49A y 49B, Depto. 7, Edificio Cobá, Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Camp.

Los documentos referidos en el numeral 3.3, se entregarán en sobre cerrado, dirigido al titular de la Secretaría Ejecutiva y con remitente de la institución u organización postulante. Se deberá incluir toda la documentación en formato .pdf en un CD o USB, de uso exclusivo para este fin, que no rebase de 10 Mg. de volumen, en el orden indicado en dicho numeral.

B. De manera electrónica:

En la dirección de correo electrónico: sipinna@segobcampeche.gob.mx, con asunto: "Envío de candidaturas representantes de la sociedad civil en el Sistema Estatal, por parte de (incluir nombre de la institución u organización que postula)"

La documentación señalada en el numeral 3.3, deberá adjuntarse al correo exclusivamente en formato .pdf que no rebase de 10 Mg. de volumen, en el orden indicado en dicho numeral.

Para la validez del envío de las propuestas remitidas vía electrónica, se deberá contar con la respuesta de la Secretaría Ejecutiva, en la que se acusa la recepción, la cual será remitida en las siguientes 24 horas hábiles.

En ningún caso se otorgarán prórrogas.

4.2 Plazos para la recepción de las candidaturas:

Las propuestas deben ser presentadas a partir del **22 de noviembre de 2017 y hasta 22 de diciembre de 2017**. De manera física se recibirán de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, sita en calle 12 No. 100 entre 49A y 49B, Depto. 7 Edificio Cobá, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Camp., C.P. 24010, por consiguiente, solo se recibirán las propuestas que sean presentadas físicamente dentro del horario y período límite precisado en la presente convocatoria, o bien, presentadas vía electrónica en formato pdf, a través de la dirección de correo electrónico: sipinna@segobcampeche.gob.mx, hasta las 23:59 horas, de la fecha señalada como límite.

5. DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 122 inciso G, fracción I de la Ley y del 11 al 15 y Tercero Transitorio del Reglamento de la Ley, la selección de las cuatro personas representantes de la Sociedad Civil, que integrarán el Sistema Estatal, se realizará conforme a las siguientes:

5.1 Etapas

El procedimiento constará de tres etapas consecutivas, que respaldarán la selección de las cuatro personas representantes de la sociedad civil que formarán parte integrante del Sistema Estatal, conforme a lo siguiente:

- A. **Etapa de verificación.** La Secretaría Ejecutiva, comprobará que la documentación presentada por las personas candidatas, esté completa de acuerdo a la Base 3.

Las candidaturas que hayan sido recibidas en los términos señalados, serán turnadas a la siguiente etapa.

Las candidaturas que no hayan sido recibidas en los términos señalados en la presente convocatoria, serán desechadas en esta primera etapa.

- B. **Etapa de preselección.** El desarrollo de esta etapa, se llevará a cabo por un Comité de Preselección, que coadyuvará con la Secretaría Ejecutiva, en el proceso de selección de las cuatro personas propuestas para ser integrantes del Sistema Estatal.

El Comité de Preselección, estará integrado por cinco personas del ámbito público, social, privado y académico de reconocido prestigio a nivel estatal, especializado en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, de los derechos de niñas, niños y adolescentes y otras áreas de conocimiento. La conformación de este Comité, será a través de invitación directa por parte de la Secretaría Ejecutiva.

Para coadyuvar en la selección de las propuestas de la Secretaría Ejecutiva, para las cuatro personas representantes de la sociedad civil en el Sistema Estatal, dicho Comité de Preselección, llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Evaluará los perfiles de los aspirantes, con el propósito de verificar que cumplan con los requisitos señalados en la Ley, su Reglamento y la presente convocatoria, para ello, además de tomar en consideración la documentación presentada, el Comité de Preselección, podrá solicitar la información, documentación, aclaraciones o entrevistas que estime necesarias.
- II. Integrará un listado de personas candidatas que cubran los requisitos previstos en el Reglamento y en la presente convocatoria, levantando el acta en la cual se describa el proceso deliberativo.

Tomando en consideración lo establecido en el párrafo tercero del artículo 14 del Reglamento de la Ley, para la integración del listado señalado con antelación, el Comité, deberá considerar una representación plural y diversa, de tal forma que haya, en lo posible:

1. Una integración paritaria entre mujeres y hombres;
2. Una integración multidisciplinaria, que permita cubrir las distintas temáticas relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes;
3. Un equilibrio en la representación geográfica de las candidaturas en el territorio estatal;
y
4. Un equilibrio entre los sectores postulantes.

III. Una vez levantada el acta referida con antelación, será entregada a la Secretaría Ejecutiva.

Una vez concluida la etapa de Preselección, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley, la Secretaría Ejecutiva, publicará en su página electrónica www.sipinna.campeche.gob.mx, la lista de las personas candidatas que será puestas a consideración del Sistema DIF Estatal, en colaboración con los miembros del Sistema Estatal.

C. Etapa de elección por parte del Sistema DIF Estatal, en colaboración con los integrantes del Sistema Estatal.

De conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 14 del Reglamento de la Ley, la Secretaría Ejecutiva, enviará las candidaturas al Sistema DIF Estatal y a los integrantes del Sistema Estatal, a que se refieren los incisos A, B, C, D, E y F del artículo 122 de la Ley, para la elección de cuatro representantes de la sociedad civil, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la lista a que se refiere el apartado anterior.

El Sistema DIF Estatal y los integrantes del Sistema Estatal, referidos en el párrafo anterior, dentro de los veinte días naturales siguientes a que hayan recibido la propuesta de candidatos por parte de la Secretaría Ejecutiva, elegirán por mayoría de votos a dos de las cuatro personas representantes de la sociedad civil que se integrarán al Sistema Estatal.

Una vez concluido el procedimiento señalado con antelación, la Secretaría Ejecutiva, dentro de los diez días hábiles posteriores a la elección, notificará los resultados a las personas seleccionadas, solicitándoles que manifiesten por escrito a la Secretaría Ejecutiva, su aceptación para formar parte de dicha instancia, en calidad de representantes de la sociedad civil.

Dicha aceptación deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación efectuada por la Secretaría Ejecutiva, en caso de realizarse dentro del plazo ya referido, se entenderá que la persona rechazó formar parte del Sistema Estatal.

Siendo que esta es la primera elección de los Representantes de la Sociedad Civil que integrarán el Sistema Estatal, de conformidad con el Transitorio Tercero del Reglamento de la Ley, los candidatos restantes que integran la lista, serán sometidos a un proceso de insaculación, por lo que la Secretaría Ejecutiva, colocará sus nombres en una urna transparente, a fin de que la persona designada por el Sistema DIF Estatal, elija aleatoriamente, por única ocasión, a dos personas representantes de la sociedad civil como integrantes del Sistema Estatal.

Durante la substanciación del mecanismo señalado en el párrafo anterior, deberán estar presentes los candidatos restantes que integran la lista, quienes previamente manifestarán por escrito a la Secretaría Ejecutiva, su aceptación para participar en el proceso de insaculación, asimismo, la Secretaría Ejecutiva, podrá invitar a tres representantes de los integrantes del Sistema Estatal, a que se refieren los incisos A, B, C, D, E y F del artículo 122 de la Ley.

En el supuesto de que alguna persona seleccionada decida no aceptar el nombramiento, la Secretaría Ejecutiva, enviará al Sistema DIF Estatal y a los integrantes del Sistema Estatal, otra propuesta, en los términos que determine la propia Secretaría Ejecutiva.

Una vez que se cuente con la aceptación de las cuatro personas que desean formar parte del Sistema Estatal, la Secretaría Ejecutiva, informará a los integrantes del Sistema Estatal, la integración final de los representantes de la sociedad civil.

6. DE LOS SUPUESTOS PARA LA EMISIÓN DE NUEVA CONVOCATORIA.

En caso de que no se presenten suficientes propuestas o que las presentadas no cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley y la presente convocatoria, la Secretaría Ejecutiva, emitirá una nueva convocatoria, hasta obtener las candidaturas necesarias de las personas que deseen formar parte del Sistema Estatal.

7. DE LOS RESULTADOS.

Los resultados de la selección, se darán a conocer en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet www.sipinna.campeche.gob.mx, en twitter @sipinnacam y a través de Facebook Sipinna Campeche.

8. DE LOS SUPUESTOS DE ANULACIÓN.

En caso de que se descubriera, de forma superveniente, que cualquiera de las cuatro personas elegidas como representantes de la sociedad civil que formarán parte del Sistema Estatal, aportó datos falsos o que no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley o en la presente convocatoria, la Secretaría Ejecutiva, anulará la elección de dicha persona o personas, en términos de la normativa aplicable y presentará otra candidatura al Sistema DIF Estatal y a los integrantes del Sistema Estatal, a que se refieren los incisos A, B, C, D, E y F del artículo 122 de la Ley, para la elección correspondiente.

9. TRANSPARENCIA.

Los datos personales recabados en el marco de la presente convocatoria, deberán ser resguardados en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

10. INTERPRETACIÓN.

La interpretación de la presente convocatoria, corresponde a la Secretaría Ejecutiva, así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ella.

Dada en la ciudad de San Francisco de Campeche, Camp., a 22 de noviembre de 2017.

Mtra. Katia Vanessa Barrera Blanquet, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.- Rúbrica.

